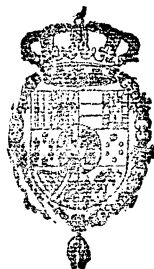


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 28, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado.

- Real decreto concediendo el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III a D. Jaime Cardona y Tur.—Página 882.
- Otro nombrando Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III a D. Bernardino de Melgar y Abreu, Marqués de San Juan de Piedras Albas.—Página 882.
- Otro admitiendo la dimisión que ha presentado del cargo de Vocal Comendador de la Asamblea Suprema de la Real Orden de Isabel la Católica a D. José Pérez Balsera, Secretario de primera clase en este Ministerio.—Página 882.
- Otro ídem a D. Eduardo Sáenz Santander, Cónsul de primera clase en Varsovia, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante.—Página 882.
- Otro ascendiendo a Cónsul de primera clase y destinándole con esta categoría al Consulado de la Nación en Varsovia a D. Jacobo Moreno Rosales, Cónsul de segunda clase en Bremen.—Página 882.

Ministerio de Marina.

- Real orden disponiendo la celebración de un concurso, que tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo, en el Arsenal de Ferrol, para proveer por oposición y con arreglo a los programas ya publicados, una plaza de primer Maestro de Armería.—Página 882.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

- Real orden disponiendo que se den las

gracias a D. Manuel López de la Cámara, por el donativo que ha hecho a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, consistente en una moderna y completa instalación de Rayos X.—Páginas 882 y 883.

Otra sobre rectificaciones hechas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, con motivo de lo prevenido por las disposiciones vigentes y singularmente en la Real orden de 15 de Marzo próximo pasado.—Página 883.

Otras nombrando los Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición a las plazas de Profesores de término de Química general, Electroquímica y Química de materias colorantes, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa, y Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada. Páginas 883 y 884.

Otra aceptando a D. Florencio Porpeta la renuncia que ha presentado del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su clínica, vacante en la Universidad de Barcelona.—Página 884.

Otra declarando Monumento nacional el Convento de Religiosas de Santa María de las Dueñas de la ciudad de Salamanca.—Páginas 884 y 885.

Otra ídem id. id la Ermita de San Gil de Mediavilla, del pueblo de Luna (Zaragoza).—Páginas 885 y 886.

Otra disponiendo, como complemento a la de 27 de Noviembre último, que concedió exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo pasado a aquellos alumnos de los Establecimientos docentes dependientes de este Departamento, a quienes faltasen una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza, se entienda otorgada igual gracia, pero entendiéndola hecha en el sentido de que los alumnos que en Enero queden suspendidos, podrán efectuar el segundo ejercicio en

Junio o sea el que se efectúa ordinariamente en el mes de Septiembre.—Página 886.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el "Diario Oficial" de la República francesa, correspondiente al 25 del mes de Mayo último, publica un aviso a los exportadores para que puedan ser exportados los trapos de lana que se detallan, sin autorización especial.—Página 886.

Comunicando que el Gobierno de S. M. ha notificado al de Italia, con fecha 26 del pasado mes de Mayo, su intención de dar por terminado el Convenio de Comercio de 30 de Marzo de 1914.—Página 886.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 886.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo. Página 886.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes de instancias presentadas en solicitud de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 888.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Antonio Mancera Casiano Contador de fondos del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).—Página 888.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego 14.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia, continúan sin novedad en su
importante salud

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada muestra
de Mi Real aprecio a D. Jaime Cardona
y Tur, y de acuerdo con el parecer de
Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el Colar de la
Real y distinguida Orden de Carlos III,
en la vacante de D. Eduardo Dato e Ira-
lier.

Dado en Palacio a veintisiete de Mayo
de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Queriendo dar una señalada prueba de
Mi Real aprecio a D. Bernardino de Mel-
gar y Abreu, Marques de San Juan de
Iedras Albas, y de acuerdo con el pa-
recer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero Gran
Cruz de la Real y distinguida Orden de
Carlos III, en la vacante de D. Jaime
Cardona y Tur.

Dado en Palacio a veintisiete de Mayo
de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Vengo en admitir a D. José Pérez Bal-
sera, Secretario de primera clase en el
Ministerio de Estado, la dimisión que ha
presentado del cargo de Vocal Comenda-
dor de la Asamblea Suprema de la Real
Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palacio a treinta de Mayo
de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Vengo en admitir a D. Eduardo Sáenz
Bantander, Cónsul de primera clase en
Varsovia, la dimisión que ha presentado
de su cargo, declarándole cesante, con
los derechos reconocidos por la Legisla-
ción vigente.

Dado en Palacio a treinta de Mayo
de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que
concurren en D. Jacobo Moreno Rosales,
Cónsul de segunda clase en Bremen,

Vengo en ascenderle a Cónsul de pri-
mera clase y destinarle con esta catego-
ría al Consulado de la Nación en Varso-
via: en la inteligencia de que este nom-
bramiento corresponde al segundo turno
que el artículo 8.º, título segundo de la
ley Orgánica de las Carreras diplomá-
tica, consular y de intérpretes, señala al
ascenso por antigüedad entre los funcio-
narios en activo de la clase inferior in-
mediata.

Dado en Palacio a treinta de Mayo
de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de
conformidad con lo propuesto por la Je-
fatura de Construcciones de Artillería,
y con arreglo al Reglamento para Maes-
tros y Delineadores, aprobado por Real
decreto de 17 de Febrero último (*Diario
Oficial* núm. 48, pág. 303), ha tenido a
bien disponer la celebración de un con-
curso que tendrá lugar el día 1.º de Sep-
tiembre próximo del presente año en el
Arsenal de Ferrol, para proveer por opo-
sición y con arreglo a los programas de-
tallados en el expresado Real decreto, la
plaza que a continuación se expresa:

ÁRSENAL DE FERROL

Un primer Maestro de Armadura.

Tendrán derecho a presentarse a la
oposición correspondiente el personal
que se expresa en las prescripciones
contenidas en el mencionado Real decre-
to de 17 de Febrero del año actual.

Los que aspiren a tomar parte en la
oposición lo solicitarán en instancia di-
rigida al Almirante Jefe del E. M. C.,
formulada en papel de la clase 11, que

en unión de la documentación que más
adelante se detalla, y bajo recibo, se en-
tregarán a las Autoridades de quien de-
pendan, o en las Comandancias Milita-
res de Marina correspondientes, treinta
días antes, por lo menos, a la fecha en
que deban comenzar los exámenes, teni-
éndo por no presentadas las que se re-
ciban después.

A las instancias deberán acompañar:

Los que presten servicios al Estado.—

En el caso de ser marino o militar, la
hoja de servicios conceptuada, expedida
por el Jefe del Ramo a que pertenezcan.

*Los que no presten servicios al Es-
tado.*—Acta civil de nacimiento legal-
zada, Cédula personal, que se devolverá
al interesado después de hacer la corres-
pondiente anotación. Certificados de la
Autoridad municipal del pueblo de su
residencia y del Registro de Penados y
Rebeldes, libradós y legalizados con fe-
cha posterior a la publicación de la con-
vocatoria, en los que se justifique que
están en posesión de los derechos de
ciudadano español, se hallan en pleno
goce de sus derechos políticos y son de
buena vida y costumbres, y Certificado
de conceptuación a que se refieren los
artículos 9.º y 10.º del citado Real de-
creto.

De Real orden lo digo a V. E. para su
conocimiento y efectos. Dios guarde a
V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo
de 1921.

FERNANDEZ PRIDA

Señor General Jefe de Construcciones de
Artillería; Sr. Almirante Jefe del Es-
tado Mayor Central; Sr. Capitán ge-
neral del Departamento de Ferrol, y
Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLOS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: En 12 de Abril próximo pa-
sado eleva a este Ministerio el Rector de
la Universidad de Granada una comuni-
cación del Decano de Medicina de aquella
Universidad dando cuenta del donativo
que el Sr. D. Manuel López de la Cámara
ha hecho a esa Facultad, consistente en
una moderna y completa instalación de
Rayos X.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido
disponer que se den las gracias al do-
nante por su generoso desprendimiento,
con el que contribuye al fomento y per-
fección de la enseñanza de la Medicina
en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las rectificaciones hechas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza con motivo de lo prevenido por las disposiciones vigentes, singularmente en la Real orden de 15 de Marzo próximo pasado:

Resultando que la Sección administrativa de Zamora, al cumplir lo mandado en la disposición 6.ª de la Real orden de 18 de Diciembre del año pasado, incluyó en la octava categoría (se trataba de la novena) la baja del Maestro D. Victoriano García Pérez, que sucedió el 16 de Junio del mismo año, no dando conocimiento de ella oportunamente, por lo que no pudo estimarse en la corrida de escalas de 13 de Agosto siguiente, ni en su rectificación por Real orden de 18 de Diciembre, ya indicada; y que, en vista de los informes pedidos a las Secciones de Navarra y Madrid (provincia), por la también expresada Real orden de 15 de Marzo, resultó que, por errores de copia, la primera figuró en el primer Escalafón en vez del segundo, y en la categoría octava en lugar de la novena, la baja de doña María del Pilar Prast Sevilla, sucedida en 24 de Diciembre próximo pasado; y la de Madrid también dice que por error expresó en la octava categoría, debiendo haber sido en la novena, la de doña María del Amparo Abella, manifestando, además, que al Maestro D. Pedro J. Sánchez García, que no figura en los Escalafones de 1917 y 1920, le extendió la diligencia de ascenso a 2.900 pesetas, en virtud de la Real orden fecha 4 de Junio de este último año, teniendo en cuenta que por otra de 26 de Julio del anterior se le concedió el número general 2.259 tris;

Considerando que muchas de las demás rectificaciones de que se da cuenta, y que sería prolijo enumerar, aun se está a tiempo de salvarlas al publicar los estados adjuntos a la reiterada Real orden de 15 de Marzo en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, por no haberse insertado aún en él; por otra parte, que está pendiente de rectificación, en vista de lo dispuesto en el apartado 4.º de la misma Real orden, la corrida de escalas del mes de Febrero:

Considerando que los errores a que se refiere el Resultando anterior y otros que pueden ser efecto del mal estado de los Escalafones, vienen apa-

reciendo como consecuencia inmediata del sistema matemático de corrida de escalas implantado por la Real orden de 18 de Diciembre citada, al llevar al Magisterio, en su favor, lo que venía haciéndose en todos los Cuerpos del Estado, es decir, que sus ascensos fueran con efectos desde el día siguiente al de la oportuna baja, que ello, aparte de lo expuesto, viene sirviendo para la depuración tan necesaria de dichos Escalafones, habiéndose observado, además, que va mejorando notablemente este importante servicio en las oficinas central y provinciales por la exactitud a que obliga; que por estas razones, hasta tanto se llega al ideal por donde se camina para tener un Escalafón lo más perfecto, hay que pasar por algunas irregularidades, ante la imposibilidad y grandes trastornos que a la Administración y a los interesados produciría el tener que rehacer, al aparecer algunos de dichos errores, por hoy inevitables, no sólo la corrida de escalas, y, dada su íntima relación, acaso desde el origen, cual prueba el primer hecho que se cita, sino la multitud de diligencias que de ellas se derivan:

Considerando lo prevenido en la vigente ley de Presupuestos, en el Real decreto de 4 de Junio de 1920, en la Real orden de 18 de Diciembre del mismo año y en la de 30 de Marzo del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las rectificaciones a que se alude en el primer párrafo de la presente y los errores de que se hace mérito en el Resultando, se hagan y salven, como queda expuesto, al publicar dichos estados en el *Boletín Oficial* y al rectificar, por virtud de la presente, la corrida de escalas del mes de Febrero, teniendo en cuenta que D. Pedro J. Sánchez, para los efectos de su baja, se considera ocupando en el Escalafón de 1920 una de las plazas duplicadas que se adjudican en él a D. Melchor B. Fernández Castañeras.

2.º Que los errores disculpables que vayan apareciendo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar cuando no lo sean, y que debieran haber causado efecto en corridas anteriores, se tengan presentes, en 1.º del mes siguiente, al hecho de ser conocidos y con efectos de corrida desde 1.º del mismo año, sin perjuicio de expresar la causa y cuándo debieron surtir sus efectos. Este criterio se aplicará al caso concreto, ya señalado, de D. Victoriano García Pérez.

3.º Que, según se especifica en los adjuntos estados, 1 al 4 (*Véase anexo*...

mero 2), con aplicación de lo prevenido en el caso 3.º de la Real orden de 13 de Agosto de 1920, cuando se trate de ascensos rectificadas se produzcan las altas, bajas y cambios de situación que se indican en las categorías y Escalafones a que se refieren, extendiéndose por las Secciones administrativas de Primera enseñanza las oportunas diligencias y dando orden a los Habilitados para que formulen nóminas extraordinarias por las diferencias no percibidas, que serán con cargo a la cantidad en resultas, según Real orden de 30 de Marzo de este año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Química de materias colorantes, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.

Presidente, D. José Rodríguez Moureló, Consejero de Instrucción pública.
Vocales: D. José Prast Aymerich, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarazona; D. Antonio Rius Miró, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander; D. Manuel Riquelme Sánchez, de la de Villanueva y Geltrú, y D. Manuel Mascareñas Boscasa, de la de Las Palmas (Canarias).

Suplentes: D. Eusebio López Martínez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena; D. Juan del Castillo Díaz, de la de Gijón; D. Santiago de Tos y de Paz, de la de Valencia, y D. José Agell y Agell, de la de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de concepto de Arte e Historia de las Artes decorativas,

vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Presidente: D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Alcántara Jurado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Enrique Jaraba Jiménez, Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla; D. Ricardo Agrasot y Zaragoza, Profesor de término de la de Artes y Oficios de Córdoba, y D. Pedro González Ramírez, Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Suplentes: D. Francisco Quintero Cobo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga; D. Servando Camúñez, Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz; D. Francisco Pérez Dolz, Profesor de término de la de Artes y Oficios de Toledo, y D. Manuel Mora Gaudó, Profesor de término de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar a D. Florencio Porpeta la renuncia que ha presentado del cargo del Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su clínica, vacante en la Universidad de Barcelona, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Sociedad Central de Arquitectos, y en su nombre por el Presidente de la misma, D. Ricardo García Guereta, pretendiendo sea declarado Monumento nacional el Convento de Religiosas de Santa María de las Dueñas, de la ciudad de Salamanca, y teniendo en cuenta los informes favorables a esta petición de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

De conformidad con los referidos dictámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar Monumento Nacional el

Convento de Religiosas de Santa María de las Dueñas, de la ciudad de Salamanca, quedando bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

La Sociedad Central de Arquitectos Españoles, Corporación oficial y declarada de utilidad pública, dando muestra de plausible celo, ha dirigido una instancia al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en solicitud de que sea declarado monumento nacional el convento de Religiosas Dominicas de Santa María de las Dueñas, en la ciudad de Salamanca, cuya instancia, acompañada de siete fotografías de dicho edificio, ha sido remitida por la Dirección general de Bellas Artes a esta Real Academia para su informe; y, oída la Comisión Central de Monumentos, tiene el honor de elevar a V. E. el que la pide:

El convento vulgarmente "Las Dueñas", de Salamanca, es poco conocido, pues, excepto la portada de su iglesia y el interior de ésta, en horas muy tempranas de la mañana, el resto del edificio, que es lo más interesante, no puede ser visitado por hallarse dentro de clausura, y solamente en contadas ocasiones, y por escaso número de personas, han podido ser apreciadas sus bellezas, que constituyen una hermosa página del arte plateresco en España, y por esto, sin duda, no fué todavía propuesto para formar parte de la serie de monumentos de la Nación.

Pertenece, como queda dicho, al arte plateresco (siglo XVI), proviniendo su calificación del profuso detalle de la ornamentación, semejante a las obras de platería, y procede de Italia, donde Florencia y Milán presentan bellos ejemplos. Mas, al pasar a nuestra Patria por la mente y la mano de eximios artistas, entre los cuales descuellan Berruguete y Siloe, no sólo adquiere el arte plateresco la personalidad de cada autor, sino un carácter de virilidad propio de la raza, y ejemplo de esto es el claustro de "Las Dueñas", de la ciudad de Salamanca.

Esta institución fué fundada en el año 1419 por doña Juana Rodríguez Maldonado, viuda de D. Juan Sánchez de Sevilla, Contador Mayor de Castilla, y para la construcción del convento dió la ilustre fundadora a las Religiosas su propia casa, como lo demuestran las diferencias de alturas en los pisos y varias estancias con sus techos artesonados y tres hermosas portadas mudéjares completas con su ornamentación de yeserías, preciosos alicatados de barros esmaltados y otros detalles característicos del arte mudéjar, que con gran sentido artístico respetó la piqueta demolidora.

Debó construirse la iglesia en el año de 1533, es decir, casi un año después de la cesión, y, según documentos investi-

gados, en 5 de Junio del mismo año el Ayuntamiento salmantino concedió a la Comunidad algunos terrenos a censo para edificar, y en 21 de Octubre de 1541 otros para varias obras.

El claustro, poco conocido por estar dentro de clausura, y del cual apenas hablan en sus escritos los historiadores de arte español, es, sin duda alguna, la parte más interesante del edificio y fundamento suficiente para solicitar su inscripción en la lista de monumentos nacionales.

Consta de dos plantas: la baja, constituida por arcadas de arcos circulares sobre columnas de corto fuste, pero cuyos capiteles están decorados con cabezas de animales en alto relieve ocupando los sitios de las volutas, apoyadas por anchas basas y pedestales con medallones de cabezas humanas (acaso retratos) en las enjutas y coronada de fuerte imposta; y la principal, donde se han duplicado los huecos, formados también por columnas sobre los machos y las claves de los inferiores con basas, pero sin pedestales, y con balaustrada también de piedra, cuyos pasamanos acometen a los fustes de las columnas; sus amplios capiteles tienen decoración análoga a las de los de planta baja y sobre ellos unas grandes zapatas con forma semejante a las de madera, donde reside la parte más interesante de la obra por la valentía de las figuras humanas y de animales fantásticos que decoran en alto relieve los costados de dichas zapatas en actitudes violentas y que sin duda son simbólicos, representando acaso las torturas de los réprobos y los pecados del hombre.

Los frentes de estas zapatas están decorados por bajorrelieves, y sobre ellas corre un friso con medallones y escudos resguardados por una moldura muy saliente.

Toda la decoración de este magnífico patio es de un dibujo perfecto y sin ejecución magistral, como lo demuestran las fotografías que acompañan a la instancia de la Sociedad Central de Arquitectos Españoles, entre las cuales también figura la portada de la iglesia a la calle y dos de las puertas mudéjares del interior.

Ya del templo, y a pesar de ser éste de trazado ojival, es francamente plateresco con arco semicircular y flanqueada por dobles pilastrillas que no llegan al suelo y que sostienen un pequeño entablamento; entre aquéllas habrán existido sendas estatuas de santos de la Orden con sus doseletes, pero hoy falta la efigie de la izquierda; la archivolta está ricamente decorada y la hornacina existente sobre la puerta ostenta la imagen de Nuestra Señora con el Niño Jesús y está a su vez flanqueada por columnillas balaustradas—fuera de ellas ornatos y los escudos de la Orden y en las enjutas los medallones con los bustos de San Pedro y San Pablo—que sostienen otro cornisamento con friso decorado y remates, todo lo cual constituye una elegante decoración.

La Academia, en vista de lo manifestado, opinando que el edificio a que este informe se refiere es página brillante del estilo plateresco en España y, por lo mismo de no hallarse en disposición de ser visitado o vigilado a diario, tiene el honor de someter a V. E. la propuesta de declaración de monumento nacional

a favor del convento de Religiosas Dominicas de Salamanca, denominado de "Las Dueñas".

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1921.—El Secretario general, Enrique María Repullés y Vargas.

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado el expediente sobre declaración de monumento nacional del convento de Religiosas Dominicas de Santa María de las Dueñas, en la ciudad de Salamanca, que para el expresado fin la fué remitido por esa Dirección general de Bellas Artes.

Abre dicho expediente una instancia de la Sociedad Central de Arquitectos, fecha 20 de Febrero del año anterior, con la solicitud de dicha declaración, la que amplió en 13 de Marzo remitiendo siete fotografías de vistas del convento. Sigue el dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el que se hace somera historia de la fundación y detallado análisis del edificio. Consiste aquélla en transcribir los datos que corren en todas las historias de Salamanca, a saber: que en 1419 la señora doña Juana Rodríguez Maldonado, viuda de D. Juan Sánchez de Sevilla, Contador Mayor de Castilla en tiempos de D. Juan II, fundó la institución, dando para alojarla su propia casa.

Hicieron trabajos de adaptación y ampliación, entre ellos la iglesia, que se construyó en 1533, y varias obras, para lo que el Ayuntamiento dió en dicho año y en el de 1541 terrenos a censo.

El análisis del edificio comprende: una sabia descripción del templo, interesante hechura plateresca; del claustro, joya de la casa y del arte español, con su doble piso, de arcos al inferior y de columnas, zapatas y dinteles al superior, soberbio de detalles escultóricos en capiteles, medallones y ménsulas; de las portadas de algunas estancias del antiguo palacio, felizmente conservadas, entre ellas una de alicatado, de estilo mudéjar, singularísima en cuanto España posee de este arte.

Concluye el dictamen estimando que el convento es página brillante del estilo plateresco español y debe ser declarado monumento nacional.

Poco puede añadir esta Real Academia a tan lucido informe. Las historias de la Orden de Predicadores dicen, en efecto, que el de Noviembre de 1419 el Obispo de Salamanca, D. Alfonso, daba poder para tomar posesión de las casas que poseía y en las que moraba doña Juana Rodríguez, mujer entonces de Fernando Alfonso de Olivera, y que habían sido de su primer marido Juan Sánchez de Sevilla, Contador Mayor de Castilla. Dichas casas las destinaba su dueña a convento, como así se verificó, utilizándose por el pronto tal como estaban y añadiéndose iglesia y claustro en 1533.

Como se ve por estos datos, ni en la fundación del convento concurren circunstancias históricas grandemente memorables, ni el edificio tuvo después anales que le hagan célebre. Mas no por eso merece menos el ser elevado a la

alta categoría que se solicita, pues, aparte de que su valor como obra de arte, suficientemente probado en el informe de la Real Academia hermana, se lo da como monumento histórico, según justa doctrina ya sancionada por ésta de la Historia, el edificio salmantino es un documento interesante de un aspecto social de la Edad Media española.

Trátase de la costumbre muy extendida entre Reyes, Príncipes y gentes adineradas de ceder sus residencias civiles para conventos, constituyendo así una clase de palacios-monasterios de gran curiosidad en sus aspectos social y artístico. Figurar debe a la cabeza, por su importancia, aquel palacio real de Tordesillas, del que dispuso D. Pedro I de Castilla al dictar en su testamento de 1362: "E otrosí mando que las casas e palacios de la morada de Obordesillas que las fagan monasterio de Santa Clara..." Luego aparecerán en el grupo inúmeros edificios de Toledo, Sevilla, Granada, Valladolid y de otras muchas localidades españolas. Y es de señalar que si los más habían sido residencias de gentes dignas y piadosas, con lo que su cambio de destino no era sino consecuencia natural de las creencias y de los sentires de sus dueños (como, por ejemplo, las casas toledanas de la gran dama doña Juana Rodríguez, luego Reina de Aragón, convertida en convento de Santa Isabel), otros lo fueron de personajes de vida poco ejemplar y testigos, por tanto, de escenas nada edificantes, como aquel citado de Tordesillas, cuyas barbas presenciaron los apasionados e ilícitos amores de doña María de Padilla con el Rey Justiciero; y este de Las Dueñas, de Salamanca, albergue un día de las codicias, usuras e intrigas de Juan Sánchez de Sevilla. Diríase que la conversión de estas casas del pecado en casas de Dios era el grito de la conciencia contrita y dolorida. Mas, cualquiera que haya sido su pasado, todos estos palacios y conventos son las manifestaciones pétreas de una modalidad social española por demás interesante para la Historia.

Unese a este valor, en el convento salmantino de las Dueñas, el de poseer elementos artísticos prebatorios de la influencia musulmana y andaluza en los documentos cristianos de las frías mesetas de la vieja Castilla y de León, tan curiosa e interesante en la Historia de España.

Sobrados motivos tiene, pues, el convento de las Dueñas, de Salamanca, para ser considerado como dato importante para la Historia patria, y, por tanto, para merecer el título de monumento nacional.

Lo que, con devolución del expediente y para los procedentes efectos, tengo el honor de trasladar a V. I. en nombre y por acuerdo de esta Real Academia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1921.—El Secretario perpetuo, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Zaragoza, relativa a la declaración de monumento arquitectónico artístico de la ermita de San Gil de Mediavilla, del pueblo de Luna;

Resultando que la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Zaragoza, con fecha 1.º de Julio de 1920, se dirigió a la Superioridad, solicitando en comunicación elevada el efecto, fuese declarado monumento arquitectónico artístico la ermita de San Gil de Mediavilla, del pueblo de Luna, evitando de este modo su destrucción y apoyando su solicitud en sólidas y fundamentadas razones;

Resultando que incoado el oportuno expediente y pasada la solicitud y fotografías que la acompañaban a informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en virtud de lo prescrito en el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, esta docta entidad informó y propuso la referida declaración solicitada.

De conformidad con la propuesta de la referida Junta superior de Excavaciones y Antigüedades;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara monumento arquitectónico artístico, de conformidad con el artículo 1.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, la Ermita de San Gil de Mediavilla, del pueblo de Luna (Zaragoza), uno de los más importantes monumentos del arte románico (siglo XII) de la provincia de Zaragoza e interesantísimo ejemplar por sus elementos de construcción y ornamentales.

2.º Dicho monumento será inscrito en el Catálogo y Registro cadulario que lleva la Junta superior de Excavaciones, haciéndose la inscripción con la fecha de esta Real orden.

Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el monumento catalogado, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún motivo, podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

Que caso de acogerse el propietario del edificio declarado monumento arquitectónico artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de dicha Ley, antes de resolver, emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y la Junta de construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

5.º Que de esta Real orden declarando monumento arquitectónico artístico la ermita de San Gil de Mediavilla, del

Resultando que incoado el oportuno expediente y pasada la solicitud y fotografías que la acompañaban a informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en virtud de lo prescrito en el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, esta docta entidad informó y propuso la referida declaración solicitada.

pueblo de Luna (Zaragoza), se den trasladados al Gobernador civil de Zaragoza, al propietario y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, y

6.º Que el expediente formado por la comunicación citada y siete fotografías del monumento, sea devuelto a la Junta para su archivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1921

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer como complemento a la Real orden de 27 de Noviembre de 1920, que concedió exámenes extraordinarios en el mes de Enero último a aquellos alumnos de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio a quienes faltasen una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza, que la gracia otorgada por aquella soberana disposición se entienda hecha en el sentido de que los alumnos que en los de Enero quedasen suspensos, podrán sufrir en Junio próximo el segundo examen que ordinariamente se efectúa en Septiembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

El "Diario Oficial" de la República francesa, correspondiente al 25 del actual, publica un aviso a los exportadores notificando que en adelante y como derogación de las prohibiciones de exportación actualmente en vigor, los trapos de lana (ex núm. 23 y ex núm. 167 del Arancel de importación), podrán ser exportados hasta nueva orden, sin autorización especial.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 28 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Gobierno de S. M. ha notificado a los exportadores con fecha 26 del actual, la autorización de dar por terminada el comercio de Comercio de 30 de Marzo de 1921.

Dicho Convenio dejará de regir, por lo tanto, el día 26 de Junio próximo, o sea al mes de haberse efectuado la expresada notificación, conforme a lo acordado entre ambos Gobiernos.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 18 de Abril último. Madrid, 29 de Mayo de 1921.—El Subsecretario interino, Servando Crespo.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Ministro de España en Rio de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. José del Río, ocurrido en la ciudad de Vicosa, Estado de Minas Geraes.

Madrid, 25 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Honolulu participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes, ocurrido en las Islas Hawaii:

Ana Alcáide Moreno, de setenta años, casada, natural de Málaga, el 23 de Mayo; Salvador Bayona Vivó, de cuarenta y ocho años, casado, el 28 de Marzo de 1920; Juan Aguilar Ruiz, de cuarenta y nueve años, viudo, el 4 de Abril de 1920; Luis Jiménez Andrés, de setenta y siete años, casado, el 22 de Abril de 1920; José Domínguez Almellones, de ochenta y tres años, el 23 de Abril de 1920; José Lario, de cincuenta y dos años, casado, natural de Barcelona, el 30 de Junio de 1920; Fosefa Conde Bagajo, de cuarenta y cinco años, casada, natural de Málaga, el 7 de Agosto de 1920; Sebastián Ruiz, de setenta años, casado, natural de Guaro, el 8 de Agosto de 1920; Juan H. Hurtado, natural de España, de cincuenta años, el 28 de Noviembre de 1920; Consuelo Tkachenko, de veinte años, viuda, el 6 de Enero de 1920; Concepción Alonso de Dios, de veinticinco años, casada, natural de Sevilla, el 16 de Febrero de 1920; Dionisia Torrico Moedano, casada, de treinta y nueve años, natural de Córdoba, el 1.º de Marzo de 1920; y Juana Caballero, de cuarenta y dos años, casada, el 4 de Mayo de 1920.

Madrid, 27 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Cete participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Torres Fister, de treinta y nueve años, soltero, hijo de Miguel y Teodora, ocurrido el 27 de Mayo de 1921 en la villa de Anyane, Herault (Francia).

Madrid, 28 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

Tribunal Supremo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 3.521.—D. Enrique Cruz Nieto, contra el Real decreto expedido

por el Ministerio de Fomento en 24 de Diciembre de 1920, sobre concesiones mineras (Sevilla).

Núm. 3.522.—D. Juan Cascajo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Noviembre de 1920, sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Púas.

Núm. 3.523.—Doña Virginia Álvarez Lorenzo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 9 de Noviembre de 1920, que nombró auxiliar en propiedad a doña Julia Muñoz Toca, en la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Núm. 3.524.—D. Antonio Martínez y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Noviembre de 1920, sobre puestos en el ex-catalán.

Núm. 3.525.—Doña Felisa de Pedro Burgueño, contra el acuerdo de la Dirección de Propiedades de 23 de Octubre de 1920, sobre nulidad de reparto formado para cubrir el déficit municipal de la Villa de Roa (Burgos).

Núm. 3.526.—D. Carlos García Pretel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 4 de Noviembre de 1920, que anuló una oposición a premio de Armonía en el Conservatorio (Madrid).

Núm. 3.527.—Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Noviembre de 1920, sobre ingreso en las dependencias por los aspirantes aprobados en las oposiciones de 1916 (Madrid).

Núm. 3.528.—Compañía general Transatlántica contra acuerdo de la Comisión permanente del C. S. de Emigración en 19 de Noviembre de 1920, sobre multa impuesta al Capitán del vapor "El Padre" (Madrid).

Núm. 3.529.—Sociedad Fábregas y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Noviembre de 1920, sobre pago de dietas y demoras (Tarazona).

Núm. 3.530.—D. Antonio Martínez Fajeros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 10 de Noviembre de 1920, sobre pago de pesetas (Madrid).

Núm. 3.531.—D. Ricardo Guerrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Noviembre de 1920, sobre pensión de una cruz (Madrid).

Núm. 3.532.—D. Julián Forniers contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Noviembre de 1920, sobre pensión de una cruz (Madrid).

Núm. 3.533.—D. Manuel Mantecón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 22 de Noviembre de 1920, sobre su comprensión en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Núm. 3.534.—D. Fernando González Arnao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 8 de Octubre de 1920, sobre su cesantía en el cargo que desempeñaba en la Legación de España en Suiza (Madrid).

Núm. 3.535.—D. Agustín Pita contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 18 de Noviembre de 1920, sobre asignación de sueldo señalado a los segundos Contramaestres de la Armada.

Núm. 3.536.—D. Manrique Sánchez Bertrán contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Noviembre de 1920, sobre pensión de una cruz de primera clase del Mérito Militar (Burgos).

Núm. 3.537.—Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Noviembre de 1920, sobre impuesto de Timbre por operaciones que realice la Asociación de Mercado Lábiles de Valores (Barcelona).

Núm. 3.538.—Religiosas Aderatrices Esclavas del Santísimo contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 22 de Noviembre de 1920, sobre exención de contribución para varios edificios (Málaga).

Núm. 3.539.—Sociedad Industrial Castellana contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 12 de Noviembre de 1920, sobre que se la declare exenta de abonar la parte real del repartimiento girado por el Ayuntamiento de la Cistérnica, 1918-20 (Valladolid).

Núm. 3.540.—D. Narciso Pallados contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Noviembre de 1920, sobre nombramiento de Catedrático del Instituto de Valencia a favor de D. Eloy Díaz (Bilbao).

Núm. 3.541.—Obispo de Cádiz, Patrono del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, contra acuerdo de la Subsecretaría de Hacienda de 10 de Noviembre de 1920, sobre exención de la contribución territorial para los edificios de dicha Fundación en Cádiz.

Núm. 3.542.—D. Marcelino Antolín Chico contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Diciembre de 1920, sobre asignación de sueldo, según determina el Real decreto de 20 de Mayo de 1920 (Madrid).

Núm. 3.543.—Accionistas del Camino de Burgos a Bercedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Noviembre de 1920, sobre prescripción a practicar la liquidación procedida en una Real orden de 24 de Junio de 1900 (Bilbao).

Núm. 3.544.—Doña Catalina de la Torre y Marsca contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 31 de Diciembre de 1920, sobre residencia de la interesada en España para el cobro de pensión (Madrid).

Núm. 3.545.—D. Gregorio Muñoz Dufas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Noviembre de 1920, sobre nombramiento de D. Antonio Gómez Gálvez, como Catedrático de Composición decorativa y Dibujo de la Escuela Nacional de Artes Gráficas (Madrid).

Núm. 3.546.—D. Francisco Lozano Villaplana contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 20 de Noviembre de 1920 y 19 de Febrero de 1921, sobre mayor antigüedad y derecho a ser alta en el Cuerpo de Inválidos (Madrid).

Núm. 3.547.—D. Antonio Benito Reyes contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Noviembre de 1920, sobre entrega de determinadas fincas (Córdoba).

Núm. 3.548.—Doña Francisca Pola contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 16 de Noviembre de 1920, sobre abono de intereses de cier-

tos depósitos hechos en la caja general (Zaragoza).

Núm. 3.549.—Sociedad Española de Construcción Naval contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 16 de Noviembre de 1920, sobre pago de las estadías del dique flotante de Cartagena en su receptor.

Núm. 3.550.—Junta de Patronos del Asilo Riquelme contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 26 de Noviembre de 1920, sobre exención de la contribución territorial para los edificios números 19 y 21 de la calle de Las Tablas.

Núm. 3.551.—Sociedad de Seguros La Mundial Agraria contra resolución de la Dirección general de lo Contencioso de 24 de Noviembre de 1920, sobre impugnación de la liquidación practicada por la Abogacía del Estado, referente a una cesión de cesión de derechos (Sevilla).

Núm. 3.552.—Sociedad Estado Mining Co. Ltd. contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Noviembre de 1920, sobre recargo de tarifas, autorizadas por Real decreto de 26 de Diciembre de 1918.

Núm. 3.553.—Sociedad The Alquife Mines and Railway Co. Ltd. contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Noviembre de 1920, sobre recargo de tarifas, autorizadas por Real decreto de 26 de Diciembre de 1918.

Núm. 3.554.—Sociedad Naviera Ibarra y Compañía contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 14 de Diciembre de 1920, sobre liquidación del impuesto de utilidades sobre beneficios del ejercicio de 1915.

Núm. 3.555.—D. Ricardo Verdugo Landi contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Noviembre de 1920, sobre nombramiento de D. Antonio Gómez Gálvez como Catedrático de Composición decorativa y Dibujo de adorno (Madrid).

Núm. 3.556.—D. Albano Marín y Miguel contra acuerdo de la Dirección de Primera enseñanza de 28 de Noviembre de 1920, sobre su cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora (Zamora).

Núm. 3.557.—D. José María Quintero y Arrazola contra Real decreto expedido por el Ministerio de Marina en 26 de Noviembre de 1920, sobre Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada (Madrid).

Núm. 3.558.—D. Claudio y D. Marcelino Gorzález contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Septiembre de 1920, sobre deslinde del monte "El Gordo" (Ávila).

Núm. 3.559.—D. José Pérez Jurado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Noviembre de 1920, sobre exámenes de oposición a una plaza de práctico de número del puerto de Alicante (Alicante).

Núm. 3.560.—Junta general de Beneficencia de esta Corte contra acuerdo de la Dirección de lo Contencioso de 30 de Noviembre de 1920, sobre exención del impuesto de personas jurídicas.

Núm. 3.561.—D. Fernando Suárez de Tangil contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 de Febrero de 1921, sobre que el Real decreto de 10 de Enero de 1921 no debe aplicarse a la tramitación de expedientes de títulos nobiliarios (Madrid).

Núm. 3.562.—D. Miguel Sánchez Daig contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Noviembre de 1920, sobre pago de multa por la tenencia clandestina de ciertos productos, con pérdida de los mismos (Madrid).

Núm. 3.563.—Sociedad Artigas y Compañía contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 2 de Noviembre de 1920, sobre liquidación del impuesto de utilidades sobre beneficios en el ejercicio de 1917-18 (Madrid).

Núm. 3.564.—Doña Emilia Vázquez García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Noviembre de 1920, sobre posesión del cargo de auxiliar numeraria de Taquígrafía a favor de doña Florencia Herrero (Madrid).

Núm. 3.565.—Junta general de Beneficencia de esta Corte contra acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso de 8 de Noviembre de 1920, sobre exención del impuesto de personas jurídicas.

Núm. 3.566.—Doña María de la Concepción Mochales contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Noviembre de 1920, sobre colocación en el escalafón de Inspectores de orden y clase de Escuelas Normales de Maestras (Málaga).

Núm. 3.567.—D. José Luengo y Beltri contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Diciembre de 1920, sobre mejora de haber pasivo (Tarragona).

Núm. 3.568.—Sociedad Empresa de la Plaza de Toros de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Febrero de 1921, sobre que la Diputación provincial contrate el arriendo de la Plaza de Toros (Madrid).

Núm. 3.569.—Doña Josefa Manzanedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Febrero de 1921, sobre concesión a D. José María Méndez Vigo de un aprovechamiento de aguas del río Arberche (Madrid).

Núm. 3.570.—D. Manuel Orduña contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Enero de 1921, sobre puesto en el escalafón de funcionarios de dicho Ministerio (Huelva).

Núm. 3.571.—D. Leandro Gutiérrez de Tena contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Noviembre de 1920, sobre imposición de correctivo y multa (Madrid).

Núm. 3.572.—D. Luis Cuadrado y Romero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Noviembre de 1920, sobre mejora de puesto en el escalafón de dicho Ministerio (Madrid).

Núm. 3.573.—D. José Baez Montañés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Noviembre de 1920, sobre puesto en el escalafón general del Ministerio (Ciudad Real).

Núm. 3.574.—D. Celestino Ortiz y Jimeno contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Diciembre de 1920, sobre nombramiento de D. Alberto Sánchez Roidán como Secretario de la Comisaría general de Vigilancia de esta Corte (Madrid).

Núm. 3.575.—Doña Luisa Moneo Mateo contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 7 de Diciembre de 1920 y 21

de Enero de 1921, sobre mejora de número en el escalafón y abono de haberes en concepto de quinquenios (Madrid).

Núm. 3.576.—D. Julián Gil Perela contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Noviembre de 1920, sobre nombramiento de D. Miguel Ramón y Tomás, como Profesor de la Escuela de Intendentes Mercantiles de Barcelona (Barcelona).

Núm. 3.577.—Fundación instituida por D. Manuel Fernández Manrique contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Febrero de 1921, sobre expediente de clasificación en sus tres Escuelas.

Núm. 3.578.—Banco Aragonés de Seguros y Crédito de Zaragoza contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 16 de Noviembre de 1920, sobre fijación de cuota que por capital le corresponda pagar.

Núm. 3.579.—Sociedad Minero-Siderúrgica de Ponferrada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Enero de 1921, aprobatoria de las tarifas generales de la línea de Ponferrada a Villablino (León).

Núm. 3.580.—D. Faustino Arribas contra acuerdo de la Dirección de Propiedades (Hacienda) de 25 de Noviembre de 1920 sobre devolución de pesetas 2.967,92 al demandante, cobradas indebidamente (Valladolid).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 15 de Mayo de 1921.—El Secretario Decano, Julio del Villar

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por D. Ramón Saura Escuder, con domicilio en Barcelona, calle de Menéndez Pelayo, número 4, piso primero, como Presidente de la Hermandad de San Antonio de Padua, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Certificación que acredita la personalidad del reclamante.

2.º Otra haciendo constar que dicha Sociedad se compone de obreros.

3.º Reglamento, cotejado por la Abogacía, en que se dice que tiene por objeto socorrer a los asociados en los casos de enfermedad o defunción; para cumplir con la misión reglamentaria, contribuyen con una cuota mensual de 2,60 pesetas, más con cinco pesetas de entrada, y tienen derecho a ser soco-

rridos con cinco pesetas diarias en las enfermedades de Medicina y Cirugía mayor, por un plazo de noventa días, y de sesenta días, respectivamente, y con 3,50 pesetas, por el mismo plazo de sesenta días, si es de Cirugía menor; para el caso de fallecimiento socorren a la familia con 125 pesetas; disponiéndose finalmente que los fondos sobrantes, caso de disolución, sean entregados a la Federación de Montepíos para el Refugio mutual; en su defecto, a cualquiera Asociación de igual índole, y, en último término, a la Casa de Caridad.

Considerando que por el artículo 1.º, apartado G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912, se declaró la exención de los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones cooperativas de socorros mutuos que, formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados, o con los donativos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias, en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad o muerte; alcanzando la exención al edificio social, caso de pertenecerles.

Considerando que esta Hermandad realiza el fin exigido por la ley,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención pretendida para los bienes muebles de la Hermandad de San Antonio de Padua, domiciliada en Barcelona, gudiendo alcanzar la exención al inmueble que constituya el edificio social, caso de pertenecerle; sin derecho a devolución de lo que tuvieran satisfecho por el impuesto, si no acredita reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1921.—El Director general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

Vista la instancia presentada por don José Guasch Estalella, como Presidente de la Junta de Gobierno de la "Caja de Ahorros del Panadés", en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Certificación acreditando la personalidad del reclamante.

2.º Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 24 de Abril de 1914, clasificando como de beneficencia particular esta fundación, sujetándola a rendir cuentas al protectorado.

3.º Reglamento de la Caja en donde consta que el objeto de la misma es recibir y hacer productivas las economías de las diversas clases de la sociedad y especialmente de los trabajadores de Villafranca y su comarca, para ello admite desde una peseta a 100, en la imposición

primera, y de una peseta a 50, en las sucesivas; ganando un 3 por 100 anual las libretas, y para poder satisfacer este interés, más los gastos de administración, invierte su capital en valores y préstamos con interés del 4 al 6 por 100 anual; en caso de disolución, el sobrante que resultare se destinará al objeto de beneficencia que se estime más conveniente a favor de Villafranca, cuyo acuerdo lo realizará la última Junta, de conformidad con el Prelado de la Diócesis; para variar este Reglamento es preciso un cierto número de votos con la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

1.º Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus rentas o productos.

2.º Considerando que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros están exentos por la ley de 24 de Diciembre de 1912, antes citada, porque sus bienes se hallan afectos o adscritos realmente a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el citado Real decreto, en el que están, además, mencionadas expresamente como benéficas tales instituciones; y así está declarado por Real orden de 26 de Julio de 1913 (Caja de Ahorros de Cassá de Selva y Monte de Piedad de Segorbe) y por otro acuerdo de esta Dirección.

3.º Considerando, por tanto, que la Caja de Ahorros del Panadés, que realiza el fin benéfico expresado, merece la exención legal otorgada a otras análogas,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención solicitada para los bienes de la Caja de Ahorros del Panadés, sin derecho a devolución de lo que tuviere satisfecho por el impuesto, si no acredita reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921.—El Director general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Antonio Mancera Casiano, Contador de fondos del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), se publica conforme previene el Reglamento de 3 de Abril de 1919.

Madrid, 30 de Mayo de 1921.—El Director general, A. Alas Pumarino.